



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente número: SEGOB/UT/EXP/277/2024

Folio número: 270507500027724

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio número SG/DGRC/3524/2024, de fecha 08 de Octubre del 2024 y recibido el día 11 de los mismos, signado por la Lic. Yildy del Carmen Córdova Ramón, Directora General del Registro Civil, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 05 de octubre de 2024, a las 16:43 horas, mediante la cual solicita:

"¿Requiero número de divorcios durante el 2024, por mes y municipio?" (sic).

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de 01 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número SEGOB/UT/EXP/277/2024; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
----- Conste. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133 y 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta con el oficio antes detallado. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta constante de 01 foja útil, signado por Lic. Yildy del Carmen Córdova Ramón, Directora General del Registro Civil, por medio del cual informa lo siguiente:

"En términos de las facultades conferidas por el artículo 60 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en correlación con el artículo 1 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tabasco y considerando que el Registro Civil del Estado de Tabasco, es una Institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas; se le proporcionará la información procedente, por lo tanto, se hace de su conocimiento lo siguiente:



Me permito informar que de conformidad con la información que se genera en el Departamento de Supervisión, Control y Revisión de Actas de esta Dirección General del Registro Civil, se proporciona la cantidad de registros de divorcios, desagregados por municipio y mes, correspondientes al año 2024 con fecha de corte al 30 de septiembre de 2024, toda vez que los Oficiales remiten de manera quincenal su informe..

...Tabla...

En tal virtud, y bajo los argumentos antes expuestos; esta Dirección General del Registro Civil da atención oportuna a la solicitud de información referida, garantizando con ello el derecho de acceso a la información del peticionario.

Finalmente, el presente lo suscribe la Directora General del Registro Civil, con fundamento en el artículo 45, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 61, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(Sic)

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 y artículos 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:

"Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12... *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13... *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. - - - - -

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre, Titular de la Unidad de Transparencia, quien legalmente actúa y da fe. -----



Se emite el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez que será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Criterio 7-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAL_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Elaboro: GCC*.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Villahermosa, Tabasco a 8 de octubre de 2024

Oficio: SG/DGRC/3524/2024

Expediente: SEGOB/UT/EXP/277/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con número de folio 270507500027724

Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Gobierno
Presente

En atención al oficio número **SEGOB/UT/OF/0493/2024**, de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual hace de conocimiento que el día sábado del mes de octubre del año 2024, a las 16:43 horas, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información en la que se solicita lo siguiente:

"¿Requiero número de divorcios durante el 2024, por mes y municipio?" (sic).

En términos de las facultades conferidas por el artículo 60 del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, en correlación con el artículo 1 del *Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco*, la Dirección General del Registro Civil del Estado de Tabasco y considerando que el Registro Civil del Estado de Tabasco, es una Institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas; se le proporcionará la información procedente, por lo tanto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Me permito informar que de conformidad con la información que se genera en el **Departamento de Supervisión, Control y Revisión de Actas de esta Dirección General del Registro Civil**, se proporciona la cantidad de **registros de divorcios**, desagregados por municipio y mes, correspondientes al año 2024 con fecha de corte al 30 de septiembre de 2024, toda vez que los Oficiales remiten de manera quincenal su informe.



GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DIVORCIOS									
MUNICIPIO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
BALANCÁN	12	8	8	14	13	10	10	12	6
CÁRDENAS	42	38	41	37	57	58	52	43	51
CENTLA	14	13	13	15	18	11	9	12	18
CENTRO	100	90	116	124	111	137	81	97	65
COMALCALCO	22	37	37	39	35	36	35	27	39
CUNDUACÁN	28	22	28	42	28	24	18	24	13
EMILIANO ZAPATA	7	9	3	3	10	2	3	5	7
HUIMANGULLO	29	35	29	21	30	31	34	27	20
JALAPA	9	3	0	5	5	4	3	2	3
JALPA DE MÉNDEZ	11	10	9	7	9	11	7	10	5
JONUTA	3	0	1	4	2	6	1	6	0
MACUSPANA	21	21	11	19	25	17	23	12	6
NACAJUCA	10	16	18	11	25	14	14	15	15
PARAÍSO	24	27	12	28	24	20	10	18	16
TACOTALPA	5	4	8	4	9	11	5	5	13
TEAPA	16	13	12	13	8	16	12	9	13
TENOSIQUE	12	6	7	2	12	17	15	6	7
TOTAL DE DIVORCIOS	365	352	353	388	421	426	331	330	294
TOTAL ACTAS DE DIVORCIO DEL ESTADO DE TABASCO	3257								



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

En tal virtud, y bajo los argumentos antes expuestos; esta Dirección General del Registro Civil da atención oportuna a la solicitud de información referida, garantizando con ello el derecho de acceso a la información del peticionario.

Finalmente, el presente lo suscribe la Directora General del Registro Civil, con fundamento en el artículo 45, fracción VII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y 61, fracción VII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Atentamente



Lic. Yildy del Carmen Córdova Ramón
Directora General del Registro Civil

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL

